

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. **UACH-DA-A150801-2024-DC** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **RED REPRESENTACIONES ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. CARLOS QUIROZ ALVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES**”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de 8,000 playeras para alumnos de nuevo ingreso, solicitado por la Secretaria Particular del Despacho del Rector esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria y el desarrollo integral de los estudiantes.

I.4.- Que, para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de 8,000 playeras para alumnos de nuevo ingreso, solicitado por la Secretaria Particular del Despacho del Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.5.- Que con fecha 16 de agosto de 2024, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH-DA-A150801-2024-DC, sobre la adquisición de 8,000 playeras para alumnos de nuevo ingreso, solicitado por la Secretaria Particular del Despacho del Rector, resultando como proveedor beneficiado, la persona moral **RED REPRESENTACIONES ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V.**, y que será cubierto con recursos propios de la Universidad de la Fuente de Financiamiento 114898, unidad administrativa 1100, partida 27101. X

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento

notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.7.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 24,210 pasada ante la fe de la Licenciada Ana Angélica Baeza Mendoza, adscrita a la Notaría Pública Número 26, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaría por separación temporal de su titular Licenciada María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero; y que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RRE1504296N4**.

II.2.- Que su apoderado legal la **C. CARLOS QUIROZ ALVAREZ** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, el cual fue cuenta con su ratificación notarial el día 31 de julio del año 2015, ante la Fe de la Lic. Maria del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, Notaría Pública No. 26 del Distrito Judicial Morelos, que el acta quedó registrada bajo el número 10,964 del Volumen 10, del Libro de Registros de Actos Fuera de Protocolo, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguna forma.

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A150801-2024-DC el día 16 de agosto de 2024 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.4.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición de 8,000 playeras cuello redondo a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, y que serán proporcionados por el **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento y que se describen en el "Anexo Uno" de este contrato y que para sus efectos será considerado como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de **\$509,600.00** (Quinientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$591,136.00** (Quinientos noventa y un mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"**, éste deberá entregar al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la

Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación del bien materia de este contrato por parte de la Secretaría Particular del Despacho del Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua; asimismo **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería, tramitará a **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

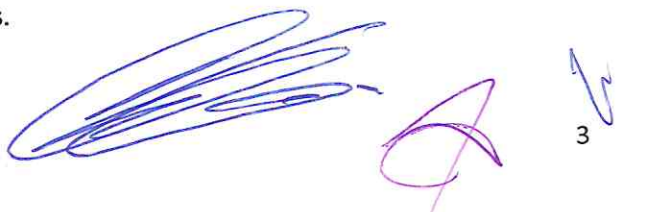
CUARTA.- "EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega **"LA UNIVERSIDAD"**, en el edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle Escorza No. 900. Col Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, Chih. o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"**.

QUINTA.- La entrega de los bienes a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"**, deberá ser a más tardar el día 23 de agosto de 2024.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con el mismo, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades respectivas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por la entrega extemporánea de los bienes se aplicará a **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes.
- d) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- e) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.



3

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"**.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA. - **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"**, incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o lo haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a entregar parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** no tramite o entregue dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

Cuando **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a la **Mtra. Viviana Arreola Chávez** en su carácter de **Secretaria Particular del Despacho del Rector**, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES" se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES" se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, procesos administrativos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES" se obliga expresamente a utilizar todas las medidas necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose al personal de **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtenga o produzca con motivo de la adquisición de bienes.

Para los efectos de ésta cláusula, se entenderá por información confidencial cualquiera que sea presentada, entregada, relacionada o relativa a cada una de las partes, incluyendo la información sistematizada, conocida durante el cumplimiento del objeto de este contrato y demás documentación que las partes se proporcionen o sea de su conocimiento en la realización de los mismos.

"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES" se obliga a resarcir a **"LA UNIVERSIDAD"** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pueda originarse por el uso indebido de información y/o documentación señaladas en la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA QUINTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la garantía siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **“EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES”** entregará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados. Por lo que toca a consumibles dicha garantía permanecerá vigente por tres meses.

La garantía aludida en la presente Cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **“EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES”**.

Las garantías anteriores, serán entregadas en el Departamento de Adquisiciones de **“LA UNIVERSIDAD”**, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31200, quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los bienes proporcionados, **“LA UNIVERSIDAD”** se lo comunicará a **“EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES”** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **“EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES”** no atendiere a los requerimientos de **“LA UNIVERSIDAD”**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Séptima de este documento.



VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES” se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquirido por **“LA UNIVERSIDAD”**, contra-entrega de las playeras, es decir que en caso de defecto en ese mismo acto se hará la sustitución del bien por otro en buen estado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **“EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES”** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento hayan fenecido.

VIGESIMA SEGUNDA.- “LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante aviso por escrito a **“EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES”** con al menos cinco días naturales de anticipación, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratos, o que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a **“LA UNIVERSIDAD”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES” libera de toda responsabilidad a **“LA UNIVERSIDAD”** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la adquisición de bienes pudiera generarse.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024. -----

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR “EL PROVEEDOR RED REPRESENTACIONES”



L.A.E. ALBERTO ELOY ÉSPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



C. CARLOS QUIROZ ALVAREZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



MTRA. VIVIANA ARREOLA CHÁVEZ
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SECRETARIA
PARTICULAR DEL DESPACHO DEL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ
JEFA DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A150801-2024-DC A CELEBRARSE CON LA PERSONA MORAL RED REPRESENTACIONES ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024. **CONSTE.**-----

“ANEXO UNO”

**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. UACH-DA-A150801-2024-DC**

CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
500	PLAYERA CUELLO REDONDO, COLOR MORADO, TALLA EXTRA GRANDE CON IMPRESIÓN A UN COLOR	\$63.70	\$31,850.00
2000	PLAYERA CUELLO REDONDO, COLOR MORADO, TALLA GRANDE CON IMPRESIÓN A UN COLOR	\$63.70	\$127,400.00
1500	PLAYERAS CUELLO REDONDO, COLOR MORADO, TALLA MEDIANA CON IMPRESIÓN A UN COLOR	\$63.70	\$95,550.00
500	PLAYERA CUELLO REDONDO, COLOR BLANCO, TALLA EXTRA GRANDE CON IMPRESIÓN A UN COLOR	\$63.70	\$31,850.00
2000	PLAYERAS CUELLO REDONDO, COLOR BLANCO, TALLA GRANDE CON IMPRESIÓN A UN COLOR	\$63.70	\$127,400.00
1500	PLAYERAS CUELLO REDONDO, COLOR BLANCO, TALLA MEDIANA CON IMPRESIÓN A UN COLOR	\$63.70	\$95,550.00
SUBTOTAL			\$509,600.00
I.V.A.			\$81,536.00
TOTAL			\$591,136.00

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO NO. 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A150801-2024-DC A CELEBRARSE CON LA PERSONA MORAL RED REPRESENTACIONES ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024. **CONSTE.** -----